"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 192-2024-CM-MDSA

San Antonio, 19 de diciembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 023-2024-CM/MDSA celebrada el 10 de diciembre del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:
El Oficio Nº 253-2024-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26 de agosto del 2024, Informe Nº 551-2024-DSA/GM/GDTI/SSDT/RP/DMVQ de fecha 09 de setiembre del 2024, Informe Nº 3376-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe Nº 235-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 23 de setiembre del 2024, Informe Nº 668-2024-MDSA/GM/GDTI/SSDT de fecha 11 de octubre del 2024, Informe Nº 581-2024-MDSA/A/GM de fecha 18 de octubre del 2024, Carta Nº 166-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 21 de octubre del 2024, Dictamen Nº 0023-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 29 de octubre del 2024, Oficio Nº 017-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 31 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, sobre atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal (...) 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212, establece expresamente sobre la rectificación de errores, señalando que: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por tanto, al ser un error material corresponde su modificación, puesto que no implica la alteración sustancial del contenido del mismo acuerdo;

Que, con Oficio Nº 253-2024-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Arq. German Cutimbo Ticona, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita la subsanación del Nº CUS asignado a la Partida Electrónica Nº 11050575, en el Acuerdo de Concejo Nº 234-2023-CM/MDSA de fecha 29 de noviembre del 2023, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Nº 551-2024-DSA/GM/GDTI/SSDT/RP/DMVQ de fecha 09 de setiembre del 2024, la Residente del Proyecto Arq. Daysi Valdez Quispe, solicita la rectificación del CUS SINABIP y adjunta informe legal de la Especialista en Saneamiento Físico Legal;

Que, con Informe Nº 3376-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 17 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Arq. Alonso Aragón Calcin, traslada la solicitud de rectificación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con Informe Nº 235-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 23 de setiembre del 2024, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, concluye recomendando que la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial, debe adecuar sus actuados a lo dispuesto en el articulo 212 y 183 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe Nº 668-2024-MDSA/GM/GDTI/SSDT de fecha 11 de octubre del 2024, el Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial, Arq. Job Uribe Cecenarro, deriva el expediente al Concejo Municipal, para pronunciamiento adjuntando el Informe Legal Nº 065-2024-MZS/MDSA/GM/GDTI/SSDT emitido por la especialista

ACUERDO DE CONCEJO N° 192-2024-CM-MDSA

legal en saneamiento, quien concluyo que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la rectificación por error material o modificación del acuerdo de Concejo;

Que, con Informe Nº 581-2024-MDSA/A/GM de fecha 18 de octubre del 2024, el Gerente Municipal, Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva solicitud de rectificación del error material del Acuerdo de Concejo Nº 234-2023-CM/MDSA de fecha 29 de noviembre del 2023, del Predio inscrito en la Partida Electrónica Nº 11050575, donde dice CUS Nº 182850 y debe decir CUS Nº 184271; recomendando se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal para la rectificación del error material consignado;

Que, con Carta Nº 166-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 21 de octubre del 2024, la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, remite el expediente con solicitud de modificación y rectificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Nº 234-2023-CM/MDSA de fecha 29 de noviembre del 2023, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para emisión de dictamen;

Que, con Oficio Nº 017-2024-CODTI/CM/MDSA, de fecha 31 de octubre del 2024, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Regidora Shirley Mercedes Apaza Porcela, eleva el Dictamen Nº 0023-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 29 de octubre del 2024, con pronunciamiento, aprobando la modificación del articulo Primero del Acuerdo de Concejo Nº 234-2023-CM/MDSA de fecha 29 de noviembre del 2023, por consignación errónea del CUS del Predio, donde dice CUS Nº 182850 y debe decir CUS Nº 184271;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO – OFICINA DE SECRETARIA GENERAL – MOQUEGUA

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 023-2024-CM/MDSA de fecha 10 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39º y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- **MODIFICAR,** el Artículo Primero del **Acuerdo de Concejo N°234-2024-CM-MDSA** de fecha 29 de noviembre del 2023, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del Procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11050575, con **Código Único Sinabip (CUS) N° 184271**, con un área de 2,607.38 m2, Perímetro 242.07 ml, ubicado en la Manzana E, Lote 1 Sector A6 – 4C, Pampas de San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia y Departamento de Moquegua, destinado para Recreación Pública; por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, Directiva 006-2022-SBN y normativa concordante.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en todos sus extremos los demás artículos del Acuerdo de Concejo N°234-2024-CM-MDSA.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.-TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial y áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines convenientes; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDTI
5) SGSDT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – ALCALDE – MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE